

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO por el que se dan a conocer las zonas bajo control fitosanitario, por presencia del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., fracciones VI, XIII, XV, XIX, XX y XLI, 19, fracciones I, incisos a), e), h) e i), II, III, VII y VIII, 28, 32, 33, 37-bis y 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 1o., 2o. párrafo primero, letra D fracción VII, 5o. fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, IV, XI, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de julio de 2001, y en el artículo sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecer las medidas fitosanitarias que considere necesarias para prevenir y controlar plagas que por su impacto pueden tener efectos sobre los vegetales, sus productos y subproductos de importación, movilización nacional y exportación y son consideradas como plagas reglamentadas;

Que de conformidad con el artículo sexto del Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, las entidades federativas en las cuales la Secretaría detecte la presencia de Huanglongbing serán consideradas Zonas Bajo Control Fitosanitario y dadas a conocer a través de un Aviso que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y según consta en los estudios realizados por los laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría, se ha detectado la presencia del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector en los estados de Quintana Roo, Yucatán, Nayarit, Jalisco, Colima, Campeche, Sinaloa, Michoacán, Chiapas, Baja California Sur e Hidalgo, y

Que es necesario declarar a las entidades federativas anteriormente señaladas como zona bajo control fitosanitario para evitar la diseminación de la enfermedad hacia otros estados sin la presencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO, POR PRESENCIA DEL HUANGLONGBING (*CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.*)

PRIMERO.- En términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010, se incluyen como zonas bajo control fitosanitario por presencia del Huanglongbing a las Entidades Federativas siguientes: Quintana Roo, Yucatán, Nayarit, Jalisco, Colima, Campeche, Sinaloa, Michoacán, Chiapas, Baja California Sur e Hidalgo.

SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse serán las establecidas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y su vector, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.